



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2016

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 29 / 2016

VISTO:

El Expediente CM. N° DCC-138/11-0 s/Contratación del Servicio de Accesos Dedicados a Internet y Telefonía; y las Actuaciones N° 09327/16, 09328/16, 09329/16, 09330/16; y

CONSIDERANDO:

Que por Res. CM N° 351/2012 se aprobó lo actuado en la Licitación Pública N° 26/2011 para la instalación, provisión de equipamiento, puesta en funcionamiento y mantenimiento de un servicio de acceso dedicado a internet, adjudicando el renglón 1 a Telmex Argentina SA, por la suma de Pesos Un Millón Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta y Dos (\$1.258.752).

Que mediante Res. Pres. CAGyMJ N° 39/2014 se prorrogó la contratación a partir del 12 de julio de 2014 y por el término de doce meses.

Que por Resolución de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Telecomunicaciones N° 34/2009 se aprobó el llamado a Licitación Pública N° 23/2009 para la contratación del servicio de telefonía, destinada a las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de Pesos Dos Millones Setenta y Un Mil Ciento Dieciséis (\$2.071.116).

Que la Resolución CM N° 731/2009 aprobó lo actuado en la contratación, adjudicándola a Telmex Argentina SA conforme la oferta de fs. 377/378, esto es, Pesos Un Millón Doscientos Setenta Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 40/100 (\$1.270.669,40).

Que mediante Res. CAFITIT N° 64/2012 se prorrogó la contratación a partir del 1° de enero de 2013 y por el término de doce meses.

Que a fs. 2/3 (Actuación N° 09327/16) Telmex Argentina SA presentó la factura B N° 0057-00010421 por un monto de Pesos Diez Mil Trescientos Treinta y Uno con Cero Cinco (\$ 10.331,05) por el servicio de Internet brindado al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiente a la Orden de Compra N° 606/2013, durante el mes de marzo de 2016.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que a fs. 1 se adjuntó el correspondiente Parte de Recepción Definitivo emitido por la Dirección General de Informática y Tecnología, donde se prestó conformidad del servicio en cuestión para el período mencionado.

Que a fs. 7/8 (Actuación N° 09328/16) Telmex Argentina SA presentó la factura B N° 0057-00008122 por Pesos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 12/100 (\$ 52.448,12) por el servicio de internet brindado al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondientes a la Orden de Compra N° 519/2013, por el mes de marzo de 2016. A fs. 6 obra el respectivo Parte de Recepción Definitivo emitido por la Dirección General de Informática y Tecnología.

Que a fs. 12/13 (Actuación N° 09329/16) Telmex Argentina SA presentó la factura B N° 0057-00010392 en la suma de Pesos Setecientos Setenta con 29/100 (\$ 770,29) por el servicio de internet del edificio de Tuyú 86, por el mes de marzo del año en curso. A fs. 11 se observa el Parte de Recepción Definitivo emitido por el área informática.

Que a fs. 14 la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que lo facturado se ajusta a lo contratado en el Expediente DCC. N° 138/11, que venció el 31 de diciembre de 2013, solicitando en tal sentido que, de corresponder, se apruebe el pago de las referidas facturas por Legítimo Abono.

Que a fs. 16 intervino el Administrador General sin realizar observaciones a lo actuado.

Que a fs. 23/37 (Actuación N° 09330/16) Telmex Argentina SA presentó la factura B N° 0057-0002160 por un monto de Pesos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 16/100 (\$ 66.461,16) por el servicio de telefonía brindado al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sobre las Órdenes de Compra N° 243, 434, 541, 471/13, durante el mes de marzo de 2016. A fs. 22 se adjuntó el correspondiente Parte de Recepción Definitivo emitido por la Dirección General de Informática y Tecnología.

Que a fs. 38 la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que lo facturado se ajusta a lo contratado en el Expediente DCC. N° 071/09-0, que venció el 31 de diciembre de 2013 solicitando en tal sentido que, de corresponder, se apruebe el pago de las referidas facturas por Legítimo Abono.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que a fs. 40 intervino el Administrador General sin realizar observaciones sobre la factura por el servicio de telefonía.

Que a fs. 44/45 el servicio de asesoramiento jurídico permanente mediante dictamen nro. 7012, manifestó que: *"Consecuentemente con todo lo antes expuesto, teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones y los informes producidos por las áreas técnicas pertinentes, así como la jurisprudencia y doctrina citadas, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos entiende que corresponde abonarle a la nombrada empresa, por legítimo abono, las facturas mencionadas"*.

Que a fs. 47 la Secretaria Legal y Técnica elevó lo actuado sin realizar observaciones.

Que a fs. 51/53 se acompaña la Res. Pres. CAGyMJ N° 39/2014 y a fs. 54 el Secretario de la Comisión solicitó la aclaración a lo expuesto a fs. 14 teniendo en cuenta lo dispuesto en el acto administrativo anexo.

Que a fs. 56 la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que a fs. 14 se consignó erróneamente la fecha del contrato de referencia y que el vencimiento se produjo el 12 de julio de 2015, de acuerdo a la prórroga establecida en la Res. Pres. CAGyMJ N° 39/2014 (servicio de internet).

Que en tal estado llega la actuación a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, estableciendo en el art. 38 que la Comisión es competente para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Entre ellas la de *"Diseñar la política de informática y telecomunicaciones, organizar y mantener un sistema informático que permita el acceso a todos los usuarios y agentes del servicio de Justicia a información precisa, permanente y actualizada de acuerdo a sus competencias."* (inc. 8 de la misma normativa).

Que el art. 38 inc. 4 de dicha norma dispone que le compete a la Comisión: *"ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección de cocontratante, de montos superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el Plenario en el Plan de Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente."*



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que la cuestión en debate involucra un acto de disposición de recursos presupuestarios y la ampliación de una contratación cuyo llamado y adjudicación aprobó la Comisión, como también, un asunto en materia informática, por lo tanto, éste órgano resulta competente.

Que conforme los términos del Expediente DCC. N° 138/11-0, la contratación con Telmex Argentina SA se encuentra vencida. Cabe destacar que por Res. Pres. CAGyM N° 39/2014, dicha licitación venció con fecha 12 de julio de 2015, atento a prórroga aprobada. No obstante ello, la adjudicataria continuó prestando servicios, conforme surge de la conformidad prestada por la Dirección General de Informática y Tecnología en los respectivos Partes de Recepción Definitivo de fs. 1, 6 y, 11.

Que atento lo manifestado por el área contable a fs. 14 y 38 lo facturado se ajusta a lo contratado en el expediente mencionado precedentemente.

Que en cuanto al servicio de telefonía, conforme surge de lo actuado en el Expediente DCC. N° 071/09-0, la contratación con Telmex Argentina SA se encuentra vencida. Al igual que el caso anterior, la adjudicataria continuó prestando servicios, conforme surge de la conformidad prestada por la Dirección General de Informática y Tecnología del Parte de Recepción Definitivo de fs. 22.

Que tanto el servicio de telefonía como el de internet resultan esenciales para el normal funcionamiento del Poder Judicial, y para asegurar su prestación es conveniente abonar las facturas devengadas.

Que corresponde destacar que en el Expediente DCC N° 260/14-0, por Res. CAGyMJ N° 48/2015 se aprobó el llamado para la contratación del servicio de telefonía fija para llamadas locales DDN, DDI y CPP, a través de accesos troncales digitales E1 de 2 Mb/s (30+2) canales PCM; la contratación del servicio de Enlaces MPLS Principales y Complementarios; la contratación de la instalación, provisión de equipamiento, puesta en funcionamiento y mantenimiento de un servicio de acceso dedicado a Internet; y la contratación del servicio de enlaces de fibra oscura; todo ello para los edificios del Poder Judicial (Licitación Pública N° 4/2015). Consecuentemente, mediante Res. CAGyMJ N° 93/2015 se dejó sin efecto el renglón 1 de la Licitación (prestación del servicio de telefonía fija). Finalmente, la Resolución CAGyMJ N° 93/2014 del 26 de noviembre de 2015, se adjudicó la Licitación Pública N° 4/2015.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que por lo expuesto, la nueva contratación del servicio de internet y enlaces evitarán futuros pagos por el régimen de legítimo abono.

Que en cuenta al servicio de telefonía, corresponde mencionar que atento lo aclarado a fs. 27 de la Actuación N° 6238/16, las áreas técnicas analizan el impulso de una nueva contratación.

Que por lo expuesto, y en concordancia al dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, están dadas las condiciones de excepción que justifican el pago por el régimen de legítimo abono, esto es, el vencimiento del contrato, la efectiva prestación del servicio y la obtención de un beneficio sin contraprestación alguna por parte del Consejo.

Que existiendo fondos presupuestarios suficientes, corresponde autorizar el pago pretendido por Telmex Argentina SA.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorizar el pago a Telmex Argentina SA mediante el régimen de legítimo abono de la Factura B N° 0057-00010421 por el servicio de internet brindado al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el mes de marzo de 2016, en la suma de Pesos Diez Mil Trescientos Treinta y Uno con 05/100 (\$ 10.331,05).

Artículo 2°: Autorizar el pago a Telmex Argentina SA mediante el régimen de legítimo abono de la Factura N° B 0057-00008122 por el servicio de internet brindado al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el mes de marzo de 2016, en la suma total de Pesos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 12/100 (\$ 52.448,12).

Artículo 3°: Autorizar el pago a Telmex Argentina SA mediante el régimen de legítimo abono de la factura B N° 0057-00010392 por el servicio de internet brindado al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el mes de marzo de 2016, en la suma de Pesos Setecientos Setenta con 29/100 (\$ 770,29).

Artículo 4°: Autorizar el pago a Telmex Argentina SA mediante el régimen de legítimo abono de la factura B N° 0057-00002160 por el servicio de telefonía



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

brindado al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el mes de marzo de 2016, en la suma de Pesos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 16/100 (\$ 66.461,16).

Artículo 5º: Instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a que notifique a Telmex Argentina SA, la presente resolución.


Artículo 6º: Instruir a la Dirección General de Programación y Administración Contable a realizar las afectaciones presupuestarias pertinentes.

Artículo 7º: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar; notifíquese a Telmex Argentina SA, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Informática y Tecnología, a la Dirección General de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAGyM N° 89 /2016



Alejandro Fernández



Marcelo Vázquez



Juan Pablo Godoy Vélez